

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, junio 7 del 2022.- A despacho de la señora Juez informando que el termino para contestar la demanda venció el día 17 de mayo del 2022, siendo contestada la demanda de manera extemporánea el día 25 de mayo del 2022.

Auto No. 1136

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00307-00
PROCESO	REGULACION AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURANY FERNANDA OSORIO
DEMANDADO	JHON CARLOS BORRAS DURAN.

Evidenciada la constancia de Secretaría, y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia concentrada de Conciliación, interrogatorios, Fijación del Litigio, saneamiento, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392, 372, 373 y concordante del Código General del Proceso-

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el art.373 del C. Gral. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito presentado por la señora apoderada judicial de la parte demandada, sin ser tenido en cuenta por haber sido presentado de forma extemporánea.

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el artículo 392 del C.Gral del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 del C. Gral del Proceso, para el día **29 de noviembre del 2022 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por ESTADO, audiencia en la cual se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia, que no excedan de dos sobre los mismos hechos y prescindirá de los que no comparezcan a ella. Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, con su correspondiente documento de identificación.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales y pecuniarias indicadas en el artículo 372-4 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a). **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

b). **Testimoniales:** Decretase el testimonio de los señores LUZ MARY VALENCIA, YURY PATRICIA QUINTERO CAMPO y FRANCIA OSORIO.

Quienes rendirán declaración sobre los hechos que les conste de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan por haber sido contestada la demanda extemporáneamente.

QUINTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEXTO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora VIVIANA ANDREA VILLAFANE SOTO, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No.308.224 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY A

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 9 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf96aa8172428b3100254a3d6ebc7cf924dc50e0d7e14b11cf77280c231c64c1

Documento generado en 08/06/2022 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>